

Ayuntamiento de Majadahonda, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, en la que figuran las plazas de funcionarios de carrera de nueva creación que se citan a continuación:

Grupo A, nivel 26:

- Denominación del puesto: arquitecto.
- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica.
- Número de vacantes: una.

Grupo B, nivel 24:

- Denominación del puesto: arquitecto técnico.
- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnico medio.
- Número de vacantes: dos.
- Denominación del puesto: técnico de gestión.
- Clasificación: escala de Administración General, subescala de Gestión, técnico medio.
- Número de vacantes: dos.
- Denominación del puesto: técnico de gestión.
- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnico medio.
- Número de vacantes: una.

Grupo C, nivel 19:

- Clase: monitor sociocultural.
- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Auxiliar de Servicios Especiales.
- Número de vacantes: dos.

Grupo D, nivel 16:

- Clase: auxiliar administrativo.
- Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar.
- Número de vacantes: una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/14.863/09)

MECO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos de los artículos 28 y 30 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Ayuntamiento de Meco y normativa general concordante se hace público que por el Pleno Municipal, celebrado en fecha 30 de abril de 2009, se ha procedido a delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Meco la competencia específica atribuida al Pleno, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, para los trámites de contratación que resulten necesarios, para la adjudicación y demás trámites en relación con la concesión del bar-restaurante “El Verdoso”, de Meco.

Lo que se publica a los efectos legales indicados y para general conocimiento.

Meco, a 5 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/14.855/09)

MECO

URBANISMO

Por acuerdo municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, del Ayuntamiento en Pleno de Meco, adoptado por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se aprobó, en fase de aprobación provisional, modificaciones al documento del Plan General del municipio de Meco, ordenando nuevo plazo de sometimiento del mismo a un período de información pública durante un mes, a contar del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los documentos modificados incluyen las correcciones incorporadas de acuerdo con los informes sectoriales emitidos desde la aprobación provisional por el Pleno de 29 de julio de 2008, cuyas

modificaciones se refieren en los acuerdos municipales plenarios de 5 de febrero de 2009 y de 12 de mayo de 2009, y la documentación aprobada en estos acuerdos.

Se inserta anuncio en periódico de Madrid y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En plazo común al de la información pública, se pone de manifiesto a los efectos oportunos que durante dicho período cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a los documentos señalados.

Un ejemplar, debidamente diligenciado, se hallará a disposición del público para su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento o lugar habilitado, en horas de atención al público (de diez a catorce horas, de lunes a viernes, en días laborables).

Meco, a 13 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/16.064/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Carlos Javier Llorente Montero para el ejercicio de la actividad de bar con cocina en la finca sita en la calle Río Segura, número 30, de referencia expediente I6803/2008 (ampliación de licencia 6148/1998), a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 27 de febrero de 2009.—El jefe de Sección de Industrias y Actividades (PDF de 10 de noviembre de 2008), Javier Yébenes Sanz.

(02/2.980/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas municipales que se relacionan, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tablados y tribunas.

Se elimina el concepto de temporada de las terrazas y se sustituye por ocupación anual con un máximo de diez mesas, pudiendo suspenderse temporalmente la autorización si el Ayuntamiento lo estima conveniente por necesidades de ocupación de la vía pública. El precio por temporada completa será de 220 euros por terraza de hasta cinco mesas y de 350 euros por terraza de cinco a diez mesas.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de aparcamiento, etcétera.

La tarifa se modifica a 25 euros anuales por licencia y 40 euros el precio de la placa.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifican las tarifas con un incremento del 10 por 100 en todos los tramos, excepto en el de menos de 8 caballos que se incrementa de 22 a 23 euros. Y el de 8 caballos a 11,99 caballos que se incrementa de 62,25 euros a 65 euros.

Los camiones, vehículos mixtos, tractores, remolques y semirremolques se incrementan las tarifas en el 5 por 100 en todos sus tramos.

Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Los derechos de enterramiento se establecen en 50 euros y la concesión de sepultura a 50 años se establece en 1.200 euros.

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Se establece el tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos en el 0,3 por 100.

Impuesto sobre actividades económicas.

Se modifica el coeficiente de situación de calles del 0,5 al 1.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se incrementa el tipo de gravamen en el 10 por 100.

Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Las tarifas se incrementarán el 10 por 100.

Tasa por expedición de documentos.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros dispositivos análogos el escudo municipal.

Se incrementarán las tarifas el 10 por 100.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etcétera.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se incrementan todas las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Precio público por utilización del salón de actos de la Casa Consistorial, auditorio y aulas de la Casa de la Cultura y demás locales públicos.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:

Consumo hasta 40 metros cúbicos, 0,27 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo desde 41 a 80 metros cúbicos, 0,49 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo de 81 metros cúbicos en adelante, 1,18 euros/metro cúbico en aducción y 0,45 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo suministros industriales, establecimientos comerciales, restaurantes, etcétera, 0,37 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pedrezuela, a 27 de abril de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(03/15.048/09)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, se hace público que con fecha 2 de abril de 2009, se ha suscrito adenda al Convenio de Ejecución Concertada del Sector 9 "Punctum Millenium", del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, entre este Ayuntamiento y la mercantil "Sur-9 Punctum Millenium, Sociedad Anónima".

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos-Departamento de Planea-

miento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 2 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit Rodríguez.

(02/4.284/09)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2009, acordó la aprobación definitivamente de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Único.—Aprobar la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2, con la tramitación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 2 de abril de 2009 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO 2

NORMAS Y ORDENANZAS DE MONTEGANCEDO

Las normas y ordenanzas, tras la modificación puntual del Plan Parcial, se mantienen invariables excepto los siguientes artículos que a continuación se transcriben y cuyas páginas sustituirán a las ya aprobadas.

«Artículo 14. *Calificación del suelo (zonas)*.—1. El Plan Parcial califica el suelo dividiéndolo en zonas.

2. El Plan Parcial califica como zonas para usos dotacionales aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos de planeamiento en materia de vialidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

3. El Plan Parcial califica como zonas para usos con aprovechamiento lucrativo los suelos en los que los particulares (y el Ayuntamiento, en las áreas que percibe cesiones de aprovechamiento) pueden ejercer sus derechos de dominio, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de urbanización y edificación, y tras desglosar las dotaciones.

4. Se entiende por "Zona" el ámbito, continuo o discontinuo, en que se rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido al mismo régimen.

5. Se denomina "Unidad de Zona" o "Manzana" a una parte o fragmento de una zona, delimitada por un perímetro continuo y cerrado.

6. Las zonas en las que se divide el Sector del Plan Parcial sin Sistemas Generales se han dividido en las siguientes zonas, con sus respectivas claves:

- Residencial (vivienda unifamiliar) R.
- Cívico-comercial C.
- Comercial dotacional (usos alternativos) T.

Artículo 45. *Definición*.—1. Se refiere a la edificación cívico-comercial con una cierta flexibilidad de usos, que se describen